



**ACUERDO No. CSJATA24- 9**  
**25 enero de 2024**

*“Por medio de la cual se estudia la solicitud de ampliación de la medida establecida por esta Corporación dentro del Acuerdo No. CSJATA23- 334 del 19 de julio de 2023, donde se hizo uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 7° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, trasladando transitoriamente un empleado del Juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples”*

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria, procede a expedir el presente Acuerdo.

**ANTECEDENTES**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales dispuso mediante el Acuerdo No. CSJATA23- 334 del 19 de julio de 2023 lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Trasladar transitoriamente a partir del 1 de agosto de 2023 hasta el 19 de diciembre de 2023 al doctor MARLON FERNANDEZ, en su condición de escribiente del juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.*

Que mediante Acuerdo No. CSJATA23-426 del 30 de diciembre de 2023, se estudió la solicitud de ampliación de la medida establecida por esta Corporación dentro del Acuerdo No. CSJATA23- 334 del 19 de julio de 2023, en el que se dispuso no continuar con la misma.

Que la doctora MARCIA VIVIANA BERMÚDEZ ROJAS, en su condición de Jueza Primera de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, presentó mediante escrito del 12 de enero de 2024, solicitud de reconsideración para prórroga del Acuerdo No. CSJATA24- 101 del 12 de enero de 2024, encaminada a que se permita continuar con el traslado transitorio del Doctor MARLON FERNÁNDEZ, en su condición de escribiente del juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, argumentando lo siguiente:

*Sin embargo, en mi sentir es necesario que se reconsidere esa decisión por dos razones fundamentales:*

**La primera** *obedece a que si bien, el Consejo Superior de la Judicatura asigna un nuevo empleado al juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla para apoyar en la congestión presentada en dicho despacho judicial, no es menos cierto, que el nombramiento de quien ocupará ese cargo no es posible hacerlo desde el 11 de enero del año 2024 como lo dice el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 debido a que por directrices entregadas el día de ayer por el Director Seccional Dr. Carlos Guzmán, los nominadores debemos esperar que se expidan los certificados de disponibilidad presupuestal, es decir, que no se tiene fecha exacta para posesionar.*

**La segunda** *razón y no menos importante, es que a cargo del Dr. Marlon Fernández se encuentran unas tareas entregadas por la suscrita para descongestionar el Juzgado antes de finalizar el año 2023 las cuales aún no han sido entregadas, por lo que es*

*necesario que las evacue como se tenía previsto para efectos de no crear más congestión en este Despacho Judicial.*

#### PETICIÓN

*Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a su digno Despacho reconsiderar lo decidido en el Acuerdo No. CSJATA23-426 del 30 de diciembre de 2023, en el sentido de que se SÍ SE CONCEDA la prórroga de la medida establecida en el Acuerdo No. CSJATA23- 334 del 19 de julio de 2023 concerniente en el traslado transitorio del Doctor MARLON FERNÁNDEZ, en su condición de escribiente del juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.*

Con base en lo anterior se,

#### CONSIDERA:

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, creó unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional, entre ellos dispuso en el artículo 22, la creación con de un Oficial Mayor o Sustanciador municipal para el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, a partir del 11 de enero de 2024.

Ahora bien, teniendo en cuenta las situaciones y necesidades manifestadas por la titular del despacho judicial, en relación a la necesidad de la continuidad de la medida de descongestión de rotación del empleado del Juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla para que apoye las labores del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, con la finalidad de poder descongestionar al recinto judicial, esta Corporación, una vez estudiada la situación planteada por la titular del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla y dado que la medida de apoyo implementada por esta Sala ha dado resultado, se reconsidera la continuidad por un mayor lapso para culminar las labores asignadas por la titular de esa sede judicial al empleado trasladado.

Que a través del artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccional para los traslados transitorios de empleados, disponiendo lo siguiente:

**ARTÍCULO 7º.** *Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.*

Finalmente, se accederá a lo solicitado, ampliando el periodo de la medida por el lapso de cuatro (4) meses contados a partir del 1 de febrero de 2024 al 1 de junio de 2024, indicando a la doctora MARCIA VIVIANA BERMÚDEZ ROJAS, en su condición de Jueza Primera de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, que se deberá rendir un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reanudar por el lapso de cuatro (4) meses, comprendidos entre el 1 de febrero de 2024 al 1 de junio de 2024, la medida establecida en el Acuerdo No. CSJATA23- 334 del 19 de julio de 2023 concerniente en el traslado transitorio del Doctor MARLON FERNÁNDEZ, en su condición de escribiente del juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

**ARTICULO SEGUNDO:** La doctora MARCIA VIVIANA BERMÚDEZ ROJAS, en su condición de Jueza Primera de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla deberá rendir un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el presente Acuerdo a la doctora MARCIA VIVIANA BERMÚDEZ ROJAS, en su condición de Jueza Primera de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla y a la Doctora Rosa Barrera Luque, en su condición Juez 13 Civil Municipal de Barranquilla.

**ARTICULO CUARTO:** Este Consejo Seccional informará al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ**

**Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**

Aprobado en Sala del 17 de enero de 2024

Firmado Por:

Claudia Regina Exposito Velez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)



conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee72b6ca6a210f3aee54afaf199202cc87d2cce6e050ea4b7d97e1590f247833**

Documento generado en 25/01/2024 04:21:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**